



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000113 -2025-SENAMHI/OA

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D0000597-2025/SENAMHI/OA-UA de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 008-2025/SENAMHI/OA-CP del 11 de junio de 2025, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, por su parte, el artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las Funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: c) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva acotada define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, de otro lado, el numeral 48.1 de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; **c) Estado de Excedencia**; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente.

Que, asimismo, el apéndice c) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define a la causal de Estado de Excedencia, como la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no son utilizados por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, de acuerdo al numeral 49.1 de la misma Directiva, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, en tal sentido y de acuerdo a la evaluación realizada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, se observa que los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja que se describen en el Anexo N° 1 se encuentran aún operativos, motivándose su baja por la causal de estado de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N.° 27995, modificada por el artículo 1° la Ley N.° 32246, ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos, de los establecimientos de salud y de las familias que dependen de la agricultura familiar, regulada en la ley 30355, ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar; correspondiendo así aplicar para su disposición final el procedimiento definido en la mencionada Ley.

Que, considerando el marco legal señalado anteriormente, el acto de baja propuesto se encuentra debidamente sustentado, por tanto, resulta viable proceder con la baja por la causal de estado de excedencia de once (11) bienes **patrimoniales**, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/ 2,041.78 (Dos mil cuarenta y uno con 78/100). a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe lo anteriormente expuesto.

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias; de conformidad con los literales c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la baja por la causal de estado de excedencia de (11) bienes patrimoniales, cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad dentro para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a Control Patrimonial la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, que contiene la relación de los bienes dados de baja por la causal de “Estado de Excedencia”, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida, para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 32246, la misma que modifica la Ley N° 27995 “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
NESTOR SALDAÑA CAMPOS
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SENAMHI/OA
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA

| N° ORDEN | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR DE ADQUISICION (S/.) | DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.05.2025 | VALOR NETO (S/.) AL 31.05.2025 | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN FISICA |
|----------|--------------------|---------------------------------|-----------------|----------------|----------------|-------|---------------------|-----------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | | | | | | | |
| 1 | 740880370010 | MONITOR LED | HEWLETT PACKARD | LA2006X | 6CM32118D5 | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 745.32 | 744.32 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 2 | 740881870290 | MONITOR PLANO | HEWLETT PACKARD | LA 2205 | 3CQ31620DR | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 918.13 | 917.13 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 3 | 740895001217 | TECLADO - KEYBOARD | HEWLETT PACKARD | KBAR 211 | BEXJL0BTJBUC7G | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 25.00 | 24.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 4 | 740899501597 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | HEWLETT PACKARD | COMPATIBLE | XT700970033 | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 7,982.70 | 7,981.70 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 5 | 740899501793 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | HEWLETT PACKARD | PRODESK 600 G4 | MXL9221ZNC | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 3,831.44 | 3,830.44 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 6 | 740899501883 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | HEWLETT PACKARD | PRODESK 600 | MXL9221Q7F | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 3,926.88 | 3,925.88 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 7 | 740899501927 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | HEWLETT PACKARD | VOSTRO 3470 | DBK3BZ2 | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 4,311.72 | 4,310.72 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 8 | 740899502067 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | HEWLETT PACKARD | PRODESK 400 | 1CZ1190H4W | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 4,496.33 | 3,840.55 | 655.78 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 9 | 740880370587 | MONITOR LED | HEWLETT PACKARD | N246V | 1CR9020NDN | NEGRO | REGULAR | 9105.0301 | 464.75 | - | 464.75 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 10 | 740880370670 | MONITOR LED | HEWLETT PACKARD | N246V | 1CR9020NCV | NEGRO | REGULAR | 9105.0301 | 464.75 | - | 464.75 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |
| 11 | 740880370702 | MONITOR LED | HEWLETT PACKARD | N246V | 1CR9300DKY | NEGRO | REGULAR | 9105.0301 | 449.50 | - | 449.50 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SEDE CENTRAL |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|-----------------|
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | S/ | 2,041.78 |
|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|-----------------|

| RESUMEN DEL ANEXO VALORIZADO AL 31.05.2025 | | |
|--|-----------------|----------------|
| CANTIDAD | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. |
| 8 | 1503.020301 | 662.78 |
| 3 | 9105.0301 | 1,379.00 |
| 11 | | S/ 2,041.78 |